



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO: 01/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

PC= 15,323; SEMILLA=4,582; UNE=3,192.

CONSIDERANDO:

Que conforme la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección, en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal.

ARTICULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **Hugo René Sarceño Orellana.**

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: **Moisés Ramírez Pérez y Carlos Alberto Ajuria Paiz**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **Edgar Dionel Martínez Méndez**, cuya planilla obtuvo QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES votos válidos y fue postulada por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

ARTICULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Allan Yuri Barrera Aragon**,
Postulado por: Prosperidad Ciudadana





Tribunal Supremo Electoral

CONCEJAL SEGUNDO: **Héctor Aníbal Estupinian Lima**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL TERCERO: **Yorik Josué Lima**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL CUARTO: **Maynor René Lemus Calderón**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL QUINTO: **Edgar Giovanni Zamora Morales**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

CONCEJAL SEXTO: **Ander Gudiel Duarte Gonzalez**,
Postulado por: MOVIMIENTO SEMILLA.

CONCEJAL SEPTIMO: **Mario Fernando Vega Oliva**,
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Judith Evangelina Rodas Mazariegos de Morales**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Verónica del Carmen Mendoza Arana**,
Postulado por: PROSPERIDAD CIUDADANA.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: **Guillermo Aaron Esmenjaud Leiva**,
Postulada por: MOVIMIENTO SEMILLA.

ARTICULO 4°: Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.


ARTICULO 5°. El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lie. Neri Felipe García Canelo
PRÉSIDENTE


Hellen Julissa Castañeda Pacheco
SECRETARIA


Luis Fernando Archila Duque
VOCAL

